



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 04 de diciembre del 2020

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 12-2020, de fecha 04 de diciembre del 2020, de la lectura del Oficio N° 448-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 17 de noviembre del 2020, suscrito por el Gobernador Regional de Tumbes.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191° establece que, la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 14°, señala que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones; y en su Artículo 15°, inciso k., señala que el Consejo Regional tiene la atribución de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; y en su Artículo 39° señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo VII del Título Preliminar, señala que el Consejo Regional velará por la atención prioritaria de sus habitantes en salud, educación, trabajo, actividad productiva, medio ambiente, seguridad ciudadana y acciones anticorrupción;

Que, el Artículo 3°, Numeral 3.3, de citado Reglamento Interno, señala que: "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte"; por otro lado, en su Artículo 4°, establece que las investigaciones a cargo del Consejo Regional se harán respetando el derecho al debido procedimiento y el derecho



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de defensa. Las investigaciones que lleve adelante el Consejo Regional se hará a través de las Comisiones Ordinarias o Comisiones Investigadoras;

Que, asimismo acotado Reglamento Interno, en su Artículo 120°, señala que las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional conforma por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, funcionarios o servidores del Gobierno Regional. El plazo de duración de las Comisiones Investigadoras será el que se determine en el acuerdo de su creación, pudiendo renovarse dicho plazo las veces que lo estime conveniente el pleno del Consejo. Sus labores culminan cuando presentan sus informes finales;

Que, mediante el Oficio N° 386-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 14 de octubre del 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes solicita que el Consejo Regional de Tumbes actué de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional, ante la detención del Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, ocurrida el día 03 de octubre del 2020, por presuntamente haber estado conduciendo su vehículo en estado de ebriedad y haber faltado a las normas emitidas por el nivel central sobre medidas sanitarias para detener la propagación del COVID 19;

Que, con el Oficio N° 014-2020/CONSEJERO REGIONAL-DESA, del 16 de octubre del 2020, el Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, alcanza al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes el descargo al Oficio N° 386-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR;

Que, a través del proveído puesto en el dorso del Oficio N° 014-2020/CONSEJERO REGIONAL-DESA, el Consejero Delegado del Consejo Regional Tumbes solicitó al Secretario del Consejo Regional alcance los descargos del Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón al Gobernador Regional de Tumbes en atención al Oficio N° 386-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR;

Que, con el Oficio N° 110-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR, del 30 de octubre del 2020, el Secretario del Consejo Regional alcanzó al Gobernador Regional el Oficio N° 014-2020/CONSEJERO REGIONAL-DESA, conteniendo los descargos del Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón;

Que, mediante el Oficio N° 448-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 17 de noviembre del 2020, el Gobernador Regional de Tumbes regresa al Consejo Regional de Tumbes el expediente que contiene los descargos del Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, alcanzados con el Oficio N° 110-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR, para que se actué las acciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

competentes de conformidad con lo que señala en el Reglamento Interno del Consejo Regional, y las normas emitidas;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Investigadora, para que evalúe y realice las acciones competentes en el marco de la normatividad legal vigente, ante los hechos generados el día 03 de octubre del 2020, por el Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la Comisión Investigadora queda conformada de la siguiente forma:

- | | | |
|--------------------------------------|---|------------------------|
| 1. Rudy Fiestas Girón | - | Presidente de Comisión |
| 2. Fredy Adalberto Boulanger Cornejo | - | Secretario de Comisión |
| 3. George Govver Díaz Cruz | - | Vocal de Comisión |

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

